Política

1. Nombre de la Política

Política de Administración de Conflictos de Interés.

2. Alcance

Todas las personas que laboren o presten servicios en cualquiera de las empresas financieras que formen parte de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.(GFNorte).

3. Contenido de la Política:

1. Definición de Conflicto de Interés:

A. Se entenderá por Conflicto de Interés a las circunstancias o situaciones en las que los intereses de una entidad financiera integrante del Grupo Financiero puedan afectar su desempeño o participación imparcial respecto de la administración, gestión, conducción y ejecución de un negocio frente al de otra entidad financiera integrante del mismo Grupo Financiero, cuando tenga la obligación legal, convencional o fiduciaria de actuar de acuerdo con el interés de la otra parte en cuestión.

B. Existe Conflicto de Interés en la ejecución de las facultades de administración, gestión, conducción y ejecución de los negocios de una o más de las Entidades Financieras que integran a GFNorte, cuando la Entidad Financiera se encuentre, en alguno de los supuestos siguientes:

1. Puede obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera, a expensas de otra Entidad Financiera integrante del GFNorte.

2. Tenga incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de un Tercero frente a los intereses de GFNorte;

3. Reciba o pretenda recibir de un Tercero un incentivo o contraprestación adicional y diverso de la comisión o retribución habitual por ese servicio, para desarrollar ese negocio en perjuicio de otra Entidad Financiera integrante de GFNorte;

4. Utilicen la información de otra Entidad en detrimento de esta o de los intereses del público, a beneficio propio;

5. Las operaciones que realicen entre sí las Entidades integrantes de GFNorte se aparten significativamente de las condiciones prevalecientes en el mercado para el tipo de operación;

6. Se utilicen prácticas que afecten el desarrollo y la sana operación de algunas de las Entidades integrantes de GFNorte, o los intereses del público usuario.

7. Cualquier acción u omisión que privilegie los intereses de cualquiera de los integrantes del GFNorte a costa de los intereses de cualquier otro integrante;

C. En la identificación y gestión de Conflictos de Interés se tendrán en cuenta aquellos que pudieran surgir en relación con las diversas líneas de negocio y actividades de las Entidades Financieras integrantes de GFNorte.

2. Marco Regulatorio:

A. GFNorte, a través de la Dirección General de cada una de las empresas que lo conforman, deberá mantener y aplicar políticas preventivas en su administración y organización con el fin de adoptar todas las medidas razonables destinadas a impedir la generación de Conflictos de Interés que perjudiquen las facultades de administración, gestión, conducción y ejecución de los negocios de cualquiera de las Entidades Financieras que formen parte del Grupo. Lo anterior de acuerdo a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las Reglas Generales de los Grupos Financieros y los Estatutos Sociales de GFNorte.

3. Mapa del Sistema de Conflictos de Interés:

A. El sistema para la prevención de Conflicto de Interés emana del marco regulatorio mencionado en la fracción 2 y tiene como base los Objetivos y Lineamientos de Control Interno aprobados por el Consejo de Administración.

B. La parte medular del sistema parte de 2 pilares fundamentales:

1. El primero, el sentido de apego a la normatividad, partiendo de que los procesos de las empresas financieras que conforman GFNorte están enmarcados en políticas y procedimientos y también por el Código de Conducta, que a su vez establece las directrices de actuación de los Consejeros, funcionarios y empleados ante diversas situaciones;

2. El segundo, relacionado en el aspecto de monitoreo, informe y seguimiento a los posibles conflictos de interés que proveen los Comités que conforman el Gobierno Corporativo.

C. En cuanto a la implementación del sistema para la prevención de Conflictos de Interés, la regulación establece como responsable al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias; no obstante las Direcciones Generales de las áreas especializadas de negocio, apoyo y control que por sus funciones pueden llegar a tomar decisiones por más de una entidad de GFNorte, deberán manifestar periódicamente si en el ámbito de sus funciones se han presentado conflictos de interés y en su caso, las medidas que se tomaron al respecto.

4. Lineamientos para la prevención de Conflictos de Interés:

A. En GFNorte y en cada una de las empresas que lo conforman, se deberán observar los lineamientos para mantener un adecuado sistema de prevención de Conflictos de Interés. Al efecto, los objetivos, políticas, planes, métodos, procedimientos, información, registros que se efectúen en el día a día, deberán observar cuando menos lo dispuesto en las fracciones 5 a 13 de la presente política.

5. Separación de las Unidades de Negocio que, por su naturaleza, puedan generar Conflicto de Interés:

A. **Estructura Orgánica:** El Consejo de Administración es el órgano responsable de aprobar de forma anual la estructura orgánica hasta el segundo nivel, entendida como los puestos directivos que reportan directamente a la Dirección General de GFNorte. El Secretario de Consejo de Administración, deberá hacer constar en el acta de la sesión correspondiente la aprobación de la estructura organizacional.

B. **Cambios en la estructura:** Los cambios hasta el segundo nivel de la estructura organizacional, así como el nombramiento de cualquier directivo a nivel de Director General con reporte directo a la Dirección General de GFNorte, son previamente comentados con el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias (CAPS).

C. **Ausencia de Conflicto de Interés:** En las funciones asignadas a estos puestos, el Consejo de Administración vigila que no exista conflicto de intereses, es por ello que las actividades de promoción, de autorización y de registro son asignadas a unidades distintas. Asimismo, el área de Auditoría Interna mantiene en todo momento su independencia de la Dirección General de GFNorte y de las áreas que de ella dependen.

6. Flujo de información entre unidades de negocio pertenecientes a GFNorte;

A. Dentro del marco legal y normativo las entidades financieras integrantes de GFNorte, pueden intercambiar información entre ellas, el Director General de cada empresa, deberá procurar en todo momento el establecimiento de controles que garanticen la seguridad de la información que se trate.

B. La clasificación, administración y manejo de la información de GFNorte y sus empresas, deberán apegarse a la normatividad vigente que corresponda.

C. En el caso particular del uso de aquella información clasificada como privilegiada y/o confidencial; así como la divulgación de información sobre eventos relevantes a las Bolsas de Valores y el intercambio de información entre unidades de negocio, se deberán considerar los siguientes controles para prevenir el probable conflicto de interés y asegurar el uso adecuado de la información:

1. Los Consejeros, Directivos y Empleados tienen prohibido realizar operaciones en el mercado de valores, que representen un conflicto de intereses.

2. En cuanto a la divulgación de eventos relevantes, se llevará el registro con el nombre de las personas que tuvieron acceso a la información que se revela, los documentos que hubieren conocido, la fecha, forma, medio y hora en que tales circunstancias acontecieron.

3. Por lo que hace al flujo de información, las áreas de Contraloría Sector Bursátil y Mercados Financieros y de Auditoría Interna son responsables de supervisar la existencia de las murallas de información entre las áreas de Banca de Inversión, Financiamiento Estructurado, Banca Corporativa, Banca Empresarial, Banca de Gobierno e Infraestructura y operadores de la cuenta propia con las áreas que presten servicios de inversión.

D. Los registros del personal que tiene acceso a información confidencial y privilegiada así como el conocimiento de información relacionada a los eventos relevantes divulgados a la Bolsa, se entregan a la Dirección General Adjunta de Contraloría y se mantienen a disposición de Auditoría Interna por espacio de 5 años.

7. Guarda de registros de los servicios y actividades de las Unidades de Negocio de las Entidades Financieras, cuando se presuma o se demuestre que éstas actuaron con conflictos de interés.

A. En apego al Código de Conducta y a los Objetivos y Lineamientos de Control Interno, los consejeros, funcionarios o empleados de GFNorte, que tengan conocimiento directo o indirecto de un acto irregular, conducta observable, conflicto de intereses o incumplimiento a la normatividad que pueda constituir o

llegue a significar un daño patrimonial o quebranto en el patrimonio de GFNorte o de sus clientes, o bien, represente el incumplimiento a cualquiera de los principios del Código de Conducta vigente, deben reportarlo a la Dirección General Adjunta de Contraloría, y/o a la Dirección de Auditoría de Asuntos Especiales y Reclamación o bien, a través del sistema de denuncias y los canales electrónicos establecidos en la Institución.

B. Al efecto, se deberá aplicar la guía de aplicación de sanciones que parte de presentar estos casos al Comité de Seguridad, como único órgano facultado para decidir la aplicación de las sanciones, el cual considera en su determinación los elementos contundentes o las características del acto irregular como dolo, impacto económico, reincidencias, entre otras.

1. Las decisiones que tome el Comité de Seguridad, quedan manifestadas en el acta de la sesión correspondiente.

2. La Dirección General de Administración, es responsable de llevar a cabo los acuerdos a los que haya llegado el Comité, integrando en su caso los apercibimientos por escrito al expediente del personal.

8. Responsabilidades de los consejeros, directivos y empleados de abstenerse de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acto que le genere un Conflicto de Interés:

A. Los consejeros, directivos y empleados, al momento de formar parte de GFNorte, conocen el Código de Conducta y suscriben su compromiso de actuar conforme sus lineamientos. Este Código, parte de la norma de "Realizar negocios de buena fe, con absoluta honestidad y en cumplimiento de la Ley". Por tanto, aquellos sujetos al alcance del Código deben de tener manifiestas las siguientes responsabilidades:

1. Se excusan de participar en las discusiones que se lleven a cabo en la sesión del Consejo de Administración del Banco, así como en los Órganos de Gobierno Corporativo en los que se someta a autorización créditos en los cuales tengan un interés directo. Adicionalmente, en caso de autorización de un crédito relacionado (Art. 73 LIC), los términos y las condiciones en que se celebra en ningún caso deben ser más favorables que las operaciones de la misma naturaleza que se realizan con el público en general.

2. Tienen prohibido realizar operaciones en el mercado de valores, que representen un conflicto de intereses.

3. En cuanto al otorgamiento de créditos con partes relacionadas (Art.73 LIC) y la celebración de operaciones con Personas con Vínculos Relevantes señaladas en las Reglas de la Circular 15/2012 de Banco de México, vigente a partir del 11 de octubre de 2012, deben cumplir con los protocolos de

autorización interna y externa establecidos que marca la misma regulación; en el caso de las transacciones con personas con vínculos relevantes, se contempla una declaratoria, bajo protesta de decir verdad, que ampare que el contrato o acto jurídico respectivo, se lleve a cabo de acuerdo con las condiciones prevalecientes en el mercado al tiempo de su celebración.

4. De forma anual, el Consejo de Administración revisa que el contenido del Código de Conducta permanezca actualizado y refleje los estándares más elevados de ética e integridad instruyendo a la Dirección General de GFNorte para que de manera oportuna se den a conocer los cambios al personal a través del boletín normativo correspondiente. Asimismo, el personal ratifica también de forma anual su adhesión al Código y su compromiso de dirigir su actuación en el ámbito de los negocios y en sus relaciones con clientes, proveedores, autoridades y compañeros de trabajo dentro de las directrices de este documento.

9. Pautas para la resolución de los Conflictos de Interés que se presenten:

A. El manual de sanciones laborales establece la guía a seguir para la resolución de conflictos; en adición el Comité de Seguridad es responsable de analizar el origen del perjuicio o riesgo de eventos irregulares de terceros o empleados e implementar medidas precautorias para evitar el riesgo, a través de cambios en los procesos operativos o administrativos y mensajes de alerta a directivos, funcionarios y empleados.

B. Las decisiones que tome el Comité de Seguridad, quedan manifestadas en el acta de la sesión correspondiente, siendo la Dirección General de Administración, la responsable de llevar a cabo los acuerdos a los que haya llegado el Comité, integrando en su caso los apercibimientos por escrito al expediente del personal.

10. Revisión periódica para prevenir Conflictos de Interés:

A. De conformidad con la normatividad interna, la Dirección General de Auditoría, en el desarrollo de las funciones y ejercicio de las responsabilidades que le son propias, y en cumplimiento con el plan de trabajo anual autorizado por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, debe estar en continua alerta ante la posibilidad de existencia de hechos intencionalmente incorrectos, errores, omisiones, ineficiencias, despilfarros, ineficacias y conflictos de intereses. Además, debe identificar los controles que sean inadecuados en cada proceso auditado y recomendar mejoras para promover el establecimiento y cumplimiento de prácticas aceptables y evaluar, en su caso la necesidad de realizar adecuaciones al sistema para prevenir Conflictos de Interés.

B. Las áreas de control Jurídico, Crédito y Riesgos, Contraloría con apoyo de los Contralores de Procesos y Gestión, el Oficial de Seguridad de la Información (CISO) y Auditoría Interna, cada una en el ámbito de sus funciones, coadyuvan en la detección de riesgos y el mantenimiento de un adecuado Sistema de Control Interno, el cual incluye la implementación de medidas enfocadas a la prevención de conflictos de interés.

C. Adicionalmente, el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias aprueba trimestralmente los manuales de operación de la Institución, en la parte relativa a las políticas y procedimientos en materia de control interno, los cuales previo a su emisión, cuentan con el visto bueno de las Direcciones involucradas en el proceso y con la revisión de Auditoría Interna.

D. Los resultados de la revisión de auditoría serán informados a la Dirección de Área que corresponda y las observaciones y recomendaciones que resulten, se registran en el sistema Audisoft, a través del cual Auditoría Interna da seguimiento a los planes de remediación acordados y a la fecha en la que se estima implementarlos. Las observaciones de auditoría clasificadas como riesgo "Muy Alto" son también informadas al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.

E. En cuanto a los riesgos operativos, la Dirección Ejecutiva de Riesgo Operacional utiliza el sistema de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento (GRC), a través del cual, los Contralores de Procesos y Gestión informan los riesgos operativos detectados en el proceso que supervisan y dan seguimiento hasta la conclusión de los planes correctivos que procedan. Los temas que estén clasificados como riesgo muy alto o faltos de atención son presentados al Comité de Políticas de Riesgos.

11. Operaciones entre empresas de GFNorte acordes a condiciones prevalecientes en el mercado:

A. En cumplimiento a la regulación (Artículo 45-S de la LIC), la Dirección General Adjunta de Fiscal, a través del Director de Fiscal, solicita anualmente al auditor externo la elaboración del estudio de precios de transferencia, lo anterior con el objeto de poder establecer si las operaciones celebradas con partes relacionadas se pactaron o no de acuerdo con el principio de valor de mercado. Este reporte es entregado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, durante el primer trimestre de cada año, conservando el acuse de recibido para cualquier aclaración.

B. Adicionalmente, se cuenta con órganos de Gobierno Corporativo que vigilan que la celebración de operaciones incluso, las celebradas entre empresas pertenecientes al Grupo, se den dentro del marco regulatorio. Como un ejemplo de lo anterior, el Comité de Mercados Financieros es el encargado de

supervisar que los instrumentos financieros elegibles para formar parte de los portafolios de la posición propia cumplan, al momento de su adquisición con las características establecidas en la regulación y normatividad aplicables; así mismo, el Comité de Gestión de Balance (ALCO) tiene entre sus funciones, el autorizar operaciones con Activos entre empresas de GFNorte; no obstante, cada uno de los Comités de Apoyo tanto al Consejo de Administración como a la Dirección General de GFNorte están atentos a la detección e informe de los posibles conflictos de interés que se pudieran presentar en los asuntos a tratar en las sesiones correspondientes, asignando en cada caso a un responsable de dar seguimiento y mantener informado al órgano de gobierno sobre los planes de mitigación que al efecto se establezcan.

C. Por su parte, Auditoría Interna, en el desarrollo de las auditorías de los diferentes procesos, podrá solicitar para su revisión y análisis el estudio de precios de transferencia entregado por el auditor externo, a fin de revisar que las operaciones se efectúen conforme los precios de mercado.

12. Responsable de la implementación del sistema de prevención de Conflictos de Interés.

A. El Comité de Auditoría y Prácticas Societarias es responsable de la implementación del sistema de prevención de Conflictos de Interés, procurando en todo momento que su funcionamiento sea acorde con las estrategias de GFNorte, tomando las medidas preventivas y correctivas necesarias para subsanar cualquier deficiencia detectada en un plazo razonable, atendiendo a las características de las referidas medidas.

B. En materia de Control Interno, el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias entre sus principales funciones, es responsable de vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos de GFNorte y de las entidades financieras que lo conforman, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior; adicionalmente, debe informar al Consejo de Administración la situación que guarda el sistema de control interno de GFNorte, de las entidades financieras o personas morales en las que ejerza el Control, incluyendo las irregularidades que, en su caso, detecte.

C. En el ámbito de sus funciones, este Comité también investiga los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento, respecto de los actos, lineamientos y políticas de operación, sistema de control interno y auditoría interna y registro contable, ya sea de GFNorte o de las entidades financieras que lo conforman, para lo cual realiza un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para el correcto desempeño de las actividades de vigilancia que le fueron encomendadas por el Consejo de Administración.

D. La prevención de los posibles conflictos de interés es intrínseca a las revisiones que efectúa la Dirección General de Auditoría de conformidad con el programa anual de trabajo autorizado por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, cuyos resultados son informados en tiempo y forma a este mismo Comité. Los estatutos del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias están publicados en el Portal de Normatividad Institucional y están acordes a lo dispuesto en la regulación externa.

13. Manifiesto periódico de no conflicto de interés:

A. Las áreas especializadas de negocio, apoyo y control que por sus funciones pueden llegar a tomar decisiones por más de una entidad del Grupo Financiero deben entregar a la Secretaría del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias en los meses de julio y enero de cada año, una carta en la que informen si durante el semestre correspondiente y en el ámbito de sus responsabilidades han detectado una situación que pudiera considerarse un posible conflicto de interés de conformidad con lo que señalan las Reglas Generales de Grupos Financieros, y en su caso, las acciones que hubiesen tomado al respecto.

B. La Dirección General de Administración con el apoyo de la Dirección General Adjunta de Contraloría, deberá analizar periódicamente el listado de personal sujeto al alcance de esta política y conforme lo anterior, mantener actualizado el de acuerdo a los cambios organizaciones que se presenten en cada ejercicio semestral.